

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA - ARGENTINA  
Y LA UNIVERSIDAD DE TACNA (PRIVADA) - PERU**

En la ciudad de Tacna, a los 03 dias del mes de diciembre de 1996, reunidos de una parte la Universidad Nacional de Catamarca, representada por el Dr Julio Luis Salerno, identificado con D.N.I. 8.386.710 y con domicilio legal en Esquíú 612.Catamarca.R.A. y de otra, la Universidad de Tacna (Privada), representada por su Rector, Mag. Segundo Vargas Tarrillo, identificado con Libreta Electoral N° 07905393 y con domicilio legal en Av. San Martín N° 361, suscribieron el presente Convenio Marco en los términos y condiciones siguientes:

**DEFINICION Y FINES**

La Universidades de Tacna (Privada) y la Universidad Nacional de Catamarca son concientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias. Por ello, sus representantes convienen en suscribir el presente Convenio Marco con la finalidad de establecer una mutua cooperación en el campo del intercambio Docente y Estudiantil, así como la celebración de actividades académicas y de investigación conjunta en las líneas de trabajo que ambas instituciones vienen desarrollando.



El ámbito de participación del presente Convenio Marco comprende a todas las unidades académicas de ambas instituciones considerando:

**PRIMERO.**- La Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad de Tacna (Privada) fomentarán la colaboración entre sus instituciones a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en las áreas de :

- Cursos de pre-grado y post-grado.
- Intercambio de alumnos.
- Coordinación de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico.
- Intercambio de material bibliográfico y didáctico.
- Estancias de docentes e investigadores por períodos determinados con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- Asistencia de graduados a actividades de post-grado, organización de actividades de post-grado y de extensión universitaria sobre temas de extensión común.

**SEGUNDO.**- El desarrollo del presente Convenio Marco se realizará mediante Convenios específicos que deberán ser suscritos por las partes que firman el presente Convenio Marco y, a su vez, serán ratificados por los representantes que las partes designen para tal fin, integrándose como anexos del presente convenio.

**TERCERO.**- Ambas Instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.



**UNIVERSIDAD DE TACNA**  
**RECTORADO**

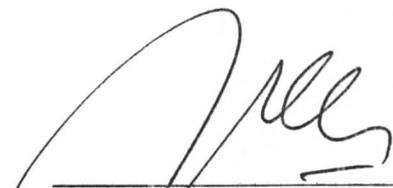
**CUARTO.-** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**QUINTO.-** A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad Nacional de Catamarca y un representante por la Universidad de Tacna (Privada), que se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y de evaluar e informar a las partes del cumplimiento del presente Convenio Marco.

**SEXTO.-** Las Universidad de Tacna (Privada) y la Universidad Nacional de Catamarca conviene en celebrar el presente Convenio Marco por un término de cinco (05) años, susceptible de ser renovado o modificado por mutuo acuerdo. El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas por el presente Convenio Marco dará lugar a la recesión del mismo, debiendo comunicarse por escrito con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte.

Este Convenio Marco regirá a partir de la fecha de su suscripción.

**SEPTIMO.-** Se firma el presente Convenio Marco en original y cuatro (04) copias, en la ciudad de Tacna a los 03 días del mes de diciembre de 1996.

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Julio Luis Salerno**  
**RECTOR**  
**Universidad Nac. de Catamarca**  
**ARGENTINA**



  
\_\_\_\_\_  
**Mag. Segundo Vargas Tarrillo**  
**RECTOR**  
**Universidad de Tacna (Privada)**  
**PERU**



**UNIVERSIDAD DE TACNA**  
**RECTORADO**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA - ARGENTINA  
Y LA UNIVERSIDAD DE TACNA (PRIVADA) - PERU**

En la ciudad de Tacna, a los 03 días del mes de diciembre de 1996, reunidos de una parte la Universidad Nacional de Catamarca, representada por el Dr Julio Luis Salerno, identificado con D.N.I. 8.386.710 y con domicilio legal en Esquiú 612. Catamarca.R.A. y de otra, la Universidad de Tacna (Privada), representada por su Rector, Mag. Segundo Vargas Tarrillo, identificado con Libreta Electoral N° 07905393 y con domicilio legal en Av. San Martín N° 361, suscribieron el presente Convenio Marco en los términos y condiciones siguientes:

**DEFINICION Y FINES**

La Universidades de Tacna (Privada) y la Universidad Nacional de Catamarca son concientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias. Por ello, sus representantes convienen en suscribir el presente Convenio Marco con la finalidad de establecer una mutua cooperación en el campo del intercambio Docente y Estudiantil, así como la celebración de actividades académicas y de investigación conjunta en las líneas de trabajo que ambas instituciones vienen desarrollando.



**AMBITO**

El ámbito de participación del presente Convenio Marco comprende a todas las unidades académicas de ambas instituciones considerando:

**PRIMERO.** - La Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad de Tacna (Privada) fomentarán la colaboración entre sus instituciones a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en las áreas de :

- Cursos de pre-grado y post-grado.
- Intercambio de alumnos.
- Coordinación de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico.
- Intercambio de material bibliográfico y didáctico.
- Estancias de docentes e investigadores por períodos determinados con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- Asistencia de graduados a actividades de post-grado, organización de actividades de post-grado y de extensión universitaria sobre temas de extensión común.

**SEGUNDO.** - El desarrollo del presente Convenio Marco se realizará mediante Convenios específicos que deberán ser suscritos por las partes que firman el presente Convenio Marco y, a su vez, serán ratificados por los representantes que las partes designen para tal fin, integrándose como anexos del presente convenio.

**TERCERO.** - Ambas Instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.



**UNIVERSIDAD DE TACNA**  
**RECTORADO**

**CUARTO.**- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**QUINTO.**- A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad Nacional de Catamarca y un representante por la Universidad de Tacna (Privada), que se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y de evaluar e informar a las partes del cumplimiento del presente Convenio Marco.

**SEXTO.**- Las Universidad de Tacna (Privada) y la Universidad Nacional de Catamarca conviene en celebrar el presente Convenio Marco por un término de cinco (05) años, susceptible de ser renovado o modificado por mutuo acuerdo. El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas por el presente Convenio Marco dará lugar a la recesión del mismo, debiendo comunicarse por escrito con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte.

Este Convenio Marco regirá a partir de la fecha de su suscripción.

**SEPTIMO.**- Se firma el presente Convenio Marco en original y cuatro (04) copias, en la ciudad de Tacna a los 03 días del mes de diciembre de 1996.



---

**Dr Julio Luis Salerno**  
**RECTOR**  
**Universidad Nac. de Catamarca**  
**ARGENTINA**



---

**Mag. Segundo Vargas Tarrillo**  
**RECTOR**  
**Universidad de Tacna (Privada)**  
**PERU**